

INFORME SECRETARIAL. Ra. 2022-00237-00 . febrero 20d e 2023 Paso el presente proceso al despacho de la señora Jueza, informándole que la demanda fue subsanada dentro del término, por lo que cumple con los requisitos de ley para su admisión.


CINDY MICHELLE ARREDONDO MONTES
OFICIAL MAYOR

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA- MAGDALENA**
CORREO: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

RADICADO 2022-00237-00. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MAURO LEONELL CUELLO ENRIQUE CONTRA MANPOWER DE COLOMBIA LTDA. Y MOLINOS SANTA MARTA S.A.S.

Santa Marta, Veinte (20) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que fueron subsanados los defectos anotados en el proveído adiado 10 de octubre 2022, se admitirá la demanda por cumplir los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P. DE T. Y de la S.S., Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demandada ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MAURO LEONELL CUELLO ENRIQUE**, en contra de **MANPOWER DE COLOMBIA LTDA. Y MOLINOS SANTA MARTA S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los demandados **MANPOWER DE COLOMBIA LTDA. Y MOLINOS SANTA MARTA S.A.S.**, través de sus representantes legales o quien haga sus veces, de este auto admisorio, de conformidad y en los términos del C.G.DE P., C.P. DE T. Y DE LA S.S. en armonía con el Decreto 806 de 2020, adoptado permanente por la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES JUEZ
JUEZ